



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0898-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de Marzo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 002096-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 024-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 27.01.2017; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Bruno Lino Saavedra Quispe, identificado con DNI N° 03660084, propietario del Hospedaje "YENNEZIS", con la multa con Código A-101 "POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN Y/O FISCALIZACIÓN MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SERVICIOS Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA" equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 0342-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 28.02.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0386-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 09.02.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 04-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-FM-e.r.v de fecha 30.01.2017; el Informe N° 0104-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 30.01.2017; el Informe N° 118-2017-MPS-SCM-US-ST-DATC de fecha 06.02.2017; el Informe N° 0380-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 08.02.2017; el Informe N° 0528-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 23.02.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 024-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 27.01.2017; por la que se constata que el administrado Sr. Bruno Lino Saavedra Quispe, identificado con DNI N° 03660084, propietario del Hospedaje "YENNEZIS" viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN Y/O FISCALIZACIÓN MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SERVICIOS Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA"

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código A-101 "POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN Y/O FISCALIZACIÓN MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA" imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 024-



2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 002096-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al establecimiento denominado Hospedaje "YENNEZIS", propiedad del administrado Sr. Bruno Lino Saavedra Quispe, identificado con DNI N° 03660084, donde se pudo constatar que dicho local ha retirado los papelotes de clausura y tiene la puerta abierta. Al solicitársele información al encargado esté evadió a la autoridad municipal y cerró la puerta, negando el ingreso y la Fiscalización.

Que, con ticket de expediente N° 009564 de fecha 24.03.2017, el administrado presenta descargo, en el mismo que alega que al momento de la inspección, los fiscalizadores pidieron ingresar al local, pero no encontraba la persona encargada de administración, por motivos que se encontraba en la Caja Municipal de Sullana, realizando un depósito y el personal de servicios no está autorizado a permitir el ingreso de ninguna persona, así mismo manifiesta que toda su documentación se encuentra en regla por lo que respetan las normas administrativas, por lo tanto solicita quede sin efecto la Resolución Impugnada.

Cabe precisar que de la revisión del expediente N° 009564 de fecha 24.03.2017, se concluye que el personal de fiscalización a anexado fotografías para poder apreciar que al momento de la fiscalización se les negó el ingreso al establecimiento, así mismo procede a la Clausura por 20 días, ya que fue una visita inopinada, constatando que dicho local no estaba cumpliendo con la Clausura anterior que fue por 30 días. Se debe concluir así mismo que si bien es cierto, la materialización de la comisión de la Infracción se dio al momento de la inspección, rigiéndose bajo el principio de tipicidad establecido en el artículo 230° numeral 4) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece:

Artículo 230. - Principios de la potestad sancionadora administrativa.

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

4. Tipicidad.- Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria.

Que, se debe señalar que la falta se materializó en la inspección in situ, no siendo pasible de subsanación.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002096-2017/MPS de fecha 27.01.2017 al administrado Sr. Bruno Lino Saavedra Quispe, identificado con DNI N° 03660084, propietario del Hospedaje "YENNEZIS", con el Código A-101 "POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN Y/O FISCALIZACIÓN MUNICIPAL A LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y/O INMUEBLE COMERCIAL CON USO DE VIVIENDA" equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la debida Notificación de Cargo N° 002096-2017/MPS de fecha 27.01.2017; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Psj. Daniel Alcides Carrión Lot. 17- Urb. Santa Rosa - Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Intercedo.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WIRB


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Walter Varosa Burneo
M.D.E.P. WALTER VAR ROSA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES